



C

Ciudad de Huntington Beach, Iniciativa de Ley Enmienda a la Carta Constitutiva No. 3

¿Debería aprobarse la Enmienda No. 3 propuesta para la Carta Constitutiva para: a partir de 2026, exigir que la Ciudad adopte un presupuesto de dos años; actualizar los procedimientos para cancelar una reunión ordinaria del Concejo Municipal; actualizar el proceso para cubrir una vacante en el Concejo Municipal; y modificar frases, sintaxis, fechas, pronombres y títulos obsoletos?

Significado de su voto

SÍ	NO
Un voto "sí" en esta iniciativa de ley aprobaría estos cambios a la Carta Constitutiva de la Ciudad.	Un voto "no" en esta iniciativa de ley no los aprobaría.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Tony Strickland Alcalde	Dan Kalmick Miembro del Concejo Municipal Natalie Moser Miembro del Concejo Municipal Rhonda Bolton Miembro del Concejo Municipal

Iniciativas de Ley-C

Texto Completo de la Iniciativa de Ley C
Ciudad de Huntington Beach

ANEXO A

INICIATIVAS DE LEY PARA ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUTIVA
LAS ADICIONES PROPUESTAS SE MUESTRAN COMO SUBRAYADAS
LAS SUPRESIONES PROPUESTAS SE MUESTRAN COMO ~~TACHADAS~~

Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva No. 3

Sección 300. CONCEJO MUNICIPAL, ABOGADO, SECRETARIO Y TESORERO. TÉRMINOS. Los funcionarios electos de la Ciudad estarán conformados por un Concejo Municipal de siete miembros, un Secretario de la Ciudad, un Tesorero Municipal y un Abogado Municipal, todos los cuales serán elegidos por la Ciudad en general en el momento y la manera estipulados en esta Carta Constitutiva y su término será de cuatro años y hasta que califiquen sus respectivos sucesores. De conformidad con las disposiciones de esta Carta Constitutiva, los miembros del Concejo Municipal que estén desempeñando su cargo en el momento en que entren en vigor estas disposiciones de la Carta Constitutiva continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de sus respectivos términos y hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados. En línea con el proceso electoral escalonado establecido en la nueva Carta Constitutiva en 1966 y reafirmado en 2024, cuatro miembros del Concejo Municipal serán elegidos en la elección municipal general de ~~1966~~ 2022, y cada cuatro años a partir de entonces. Tres miembros del Concejo Municipal serán elegidos en la elección municipal general de ~~1968-2024~~, y cada cuatro años a partir de entonces. No se elegirá a ninguna persona como miembro del Concejo Municipal por más de dos términos consecutivos ni se elegirá para un término consecutivo más en el Concejo Municipal a ninguna persona que haya sido miembro por más de dos años en un término para el cual se eligió a otra persona como miembro. De conformidad con las disposiciones de esta Carta Constitutiva, el Secretario de la Ciudad, el Tesorero Municipal y el Abogado Municipal que estén desempeñando su cargo en el momento en que entren en vigor estas disposiciones de la Carta Constitutiva continuarán en sus cargos hasta el vencimiento de sus respectivos términos y hasta que sus sucesores sean calificados. En línea con el proceso electoral escalonado establecido en la nueva Carta Constitutiva en 1966 y reafirmado en 2024, se elegirá a un Secretario de la Ciudad y a un Tesorero Municipal en la elección municipal general de ~~1968-2024~~ y cada cuatro años a partir de entonces. Se elegirá a un Abogado Municipal en ~~1966-2022~~ y cada cuatro años a partir de entonces.

El término de cada miembro del Concejo Municipal, del Secretario de la Ciudad, del Tesorero Municipal y del Abogado Municipal comenzará el primer ~~lunes~~ en la primera reunión ordinaria del Concejo Municipal después de la certificación de la elección. Los empates entre candidatos para un cargo se resolverán ~~por el fundido de lotes~~ un proceso de sorteo aleatorio realizado por el Gerente Municipal durante la primera reunión ordinaria del Concejo Municipal posterior a la certificación.

Si ningún candidato cumple con las calificaciones para el cargo de Secretario de la Ciudad, Tesorero Municipal o Abogado Municipal, el Concejo Municipal deberá cubrir dicho puesto por nombramiento hasta la próxima elección general municipal en la que se elija a un candidato calificado.

Sección 303. REUNIONES Y UBICACIÓN.

(a) **Reuniones Ordinarias.** El Concejo Municipal deberá realizar reuniones periódicas al menos dos veces al mes, a menos que no tenga quórum o que el Alcalde o la mayoría de los Miembros del Concejo Municipal lo cancelen en el momento en que se determine por ordenanza o resolución. El Concejo Municipal se reunirá por lo menos una vez al mes, y el Concejo Municipal puede aplazar o volver a aplazar cualquier reunión ordinaria a una fecha y hora determinadas que se especificarán en la orden de aplazamiento. Cuando se aplaze, Cada aplazamiento de la reunión se considerará una reunión ordinaria para todos los fines. Si no se especifica la hora a la que se aplaza la reunión en la orden de aplazamiento, dicha reunión se realizará a la hora en que se realicen las reuniones ordinarias. Si en algún momento la fecha de reunión ordinaria cae en un día feriado, dicha reunión ordinaria se llevará a cabo en el siguiente día hábil.

(b) **Reuniones Especiales.** El Alcalde, o la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, puede convocar una reunión especial en cualquier momento mediante aviso escrito, o por la tecnología actual, a cada miembro del Concejo Municipal y a cada periódico local de circulación general, radio o estación de televisión solicitando aviso por escrito. Dicho aviso debe entregarse personalmente, ~~o~~ por correo, o por la tecnología actual, al menos veinticuatro horas antes de la hora de dicha reunión según se especifique en el aviso.

La llamada y el aviso deberán especificar la hora y el lugar de la reunión especial y la gestión a realizar. No se considerará ninguna otra gestión en dicha reunión. Si cualquier persona con derecho a recibir dicho aviso por escrito presenta una exención de aviso por escrito al Secretario de la Ciudad, se le puede dispensar. Este requisito de aviso se considerará cumplido respecto de cualquier persona que esté realmente presente en la reunión a la hora en que se convoque. En caso de una emergencia que afecte el orden, la salud o la seguridad pública, el Alcalde Interino en ausencia del Alcalde o cualquier miembro del Concejo Municipal en ausencia tanto del Alcalde como del Alcalde Interino puede convocar una reunión especial según lo dispuesto en esta sección con menos de veinticuatro horas de aviso por escrito, siempre que la naturaleza de la emergencia se establezca en las minutas de la reunión.

(c) **Lugar de las Reuniones.** Todas las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en las Cámaras del Concejo Municipal o en algún lugar de la Ciudad en el que la reunión pueda ser aplazada. Si, en caso de incendios, inundaciones u otras emergencias, no es seguro reunirse en el lugar designado, las reuniones podrán realizarse durante la duración de la emergencia en algún lugar de la Ciudad que designe el Alcalde, o si ~~é~~ el Alcalde deja de actuar, por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal.

(d) **Reuniones Abiertas.** Todas las reuniones regulares y especiales del Concejo Municipal serán abiertas y públicas y todas las personas podrán asistir, con excepción de las sesiones ejecutivas cerradas, las cuales no se regirán por las disposiciones de esta sección. Conforme a las reglas que rigen la realización de las reuniones del Concejo Municipal, no se le negará a ninguna persona el derecho a ser escuchada por el Concejo Municipal.

(e) **Difusión de la Información.** El Concejo Municipal adoptará reglas para garantizar la difusión exhaustiva y oportuna de la información a través de la tecnología actual por resolución.



Sección 304. QUÓRUMS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS DE ORDEN.

(a) **Quórum.** La mayoría de los miembros del Concejo Municipal constituirá el quorum para hacer negocios, pero un número menor puede aplazar la reunión ocasionalmente. En caso de ausencia de todos los miembros del Concejo Municipal en una reunión ordinaria o en una reunión ordinaria aplazada, el Secretario de la Ciudad puede declarar el aplazamiento de la reunión para un día y una hora determinados. El Secretario de la Ciudad emitirá un aviso por escrito de una reunión que aplazada por menos del quórum o por el Secretario de la Ciudad para que se entregue personalmente, o por correo o por la tecnología actual a cada miembro del Concejo al menos veinticuatro horas antes de la hora de aplazamiento de la reunión, o dicho aviso podrá ser enviado de la misma manera en que se dispone en esta Carta Constitutiva el envío de un aviso de las reuniones especiales del Concejo Municipal.

Sección 311. TESORERO MUNICIPAL. PODERES Y OBLIGACIONES.

(d) Preparar y enviarle al ~~Director de Finanzas~~ Directivo Financiero informes mensuales escritos de todos los recibos, desembolsos y saldos de fondos y presentar copias de dichos informes ante el Gerente Municipal y el Concejo Municipal.

Sección 312. VACANTES, CADUCIDADES Y REEMPLAZOS.

(a) **Vacantes.** Una vacante en el Concejo Municipal o en cualquier otro cargo designado como electivo por esta Carta Constitutiva, cualquiera que sea la causa que surja, se cubrirá por designación del Concejo Municipal con al menos cuatro votos afirmativos.

(b) **Confiscación.** Si un miembro del Concejo Municipal se ausenta de todas las reuniones regulares del Concejo Municipal por treinta días consecutivos a partir de la última reunión regular del Concejo Municipal a la que asistió dicho miembro, a menos que cuente con el permiso del Concejo Municipal expresado en sus actas oficiales, el cargo quedará vacante. Si un Funcionario Electo de la Ciudad se declara culpable o nolo contendere o es condenado por un delito grave o cualquier delito de bajeza moral, o deja de ser elector de la Ciudad, el cargo quedará vacante. El Concejo Municipal declarará la existencia de dicha vacante. Se considerará que cualquier funcionario electivo de la Ciudad que acepte o retenga cualquier otro cargo público electivo, excepto lo dispuesto en esta Carta Constitutiva, ha dejado vacante el cargo bajo el Gobierno de la Ciudad.

(c) **Reemplazo.** En caso de que este el Concejo Municipal no cubra una vacante por nombramiento dentro de los sesenta días posteriores a que dicho cargo quede vacante, el Concejo Municipal llamará a una elección para cubrir dicha vacante por el resto del término vigente. Si el Concejo Municipal llena la vacante por designación, dicha persona designada detentará el cargo hasta una elección para llenar el resto del término vigente en la siguiente elección municipal general. En caso de que la designación ocurra después de la fecha límite de presentación de registro de candidatura para la próxima elección municipal general, el escaño se considerará vacante tras la certificación de la elección municipal general, y la vacante se ocupará de acuerdo con las Secciones 312(a) y 312(c).

Sección 400. GERENTE MUNICIPAL. COMPOSICIÓN, TÉRMINO, ELEGIBILIDAD, DESTITUCIÓN.

(d) **Destitución.** El Gerente Municipal no será destituido de su cargo durante un período de noventa días o dentro de dicho periodo posterior a las elecciones municipales en las que se elija a un miembro del Concejo Municipal. En cualquier otro momento, el Gerente Municipal solo puede ser destituido en una reunión ordinaria del Concejo Municipal y con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal. Al menos treinta días antes de la fecha de vigencia de la destitución, se le enviará al Gerente Municipal un aviso por escrito en el que se indiquen las intenciones del Concejo y, si el Gerente Municipal lo solicita, las razones de la destitución. Dentro de los siete días posteriores a la recepción de dicho aviso, el Gerente Municipal puede, mediante aviso escrito, solicitar una audiencia pública ante el Concejo Municipal, en cuyo caso el Concejo deberá fijar un horario para una audiencia pública que se llevará a cabo en su lugar de reunión ordinaria antes del vencimiento del período de treinta días anteriormente mencionado. El Gerente Municipal comparecerá y será escuchado en dicha audiencia. Después de cursarle al Gerente Municipal un aviso por escrito de la destitución prevista, el Concejo Municipal puede suspender al Gerente Municipal de sus funciones, pero deberá continuar el pago de ~~su~~ la compensación del Gerente Municipal hasta su remoción, según se dispone en el presente documento. Al destituir al Gerente Municipal, el Concejo Municipal deberá aplazar su completa discreción y su acción será definitiva y no dependerá de ninguna demostración o grado de prueba en la audiencia, cuyo propósito es permitir que el Concejo Municipal y el Gerente Municipal se presenten entre sí y ante el público todos los hechos pertinentes antes de la acción final de destitución.

Sección 401. PODERES Y OBLIGACIONES.

(b) Preparar el presupuesto anualmente según lo requerido por esta Carta Constitutiva, presentarlo ante el Concejo Municipal y ser responsable de su administración luego de su adopción.

Sección 601. PRESUPUESTO BIENAL ANUAL, ELABORACIÓN POR EL GERENTE MUNICIPAL.

En la fecha que determine el Gerente Municipal, cada junta o comisión y cada jefe de departamento deberán enviarle al Gerente Municipal, personalmente, o a través del ~~Director de Finanzas~~ Director Financiero, estimaciones de los ingresos y gastos del departamento, la junta o la comisión para los dos años fiscales siguientes, detallados de tal manera indicada por el Gerente Municipal. Al preparar el presupuesto propuesto, el Gerente Municipal revisará los cálculos, realizará reuniones con los respectivos jefes de departamento, juntas o comisiones, según sea necesario y podrá revisar los cálculos según se considere recomendable.

Sección 602. PRESUPUESTO BIENAL ANUAL. PRESENTACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL.

El Gerente Municipal deberá presentar el presupuesto propuesto al Concejo Municipal, al menos treinta días antes del comienzo de cada año fiscal par que comience en 2026. Después de revisar el presupuesto propuesto y realizar las revisiones que considere convenientes, el Concejo Municipal deberá llevar a cabo una audiencia pública al respecto al menos quince días antes del comienzo de cada año fiscal par y solicitará la publicación de un aviso del mismo no menos de diez días antes de dicha audiencia. Las copias del presupuesto propuesto estarán disponibles para que el público las inspeccione en la oficina del Secretario de la Ciudad al menos diez días antes de dicha audiencia.



Sección 603. PRESUPUESTO BIENAL ANUAL. AUDIENCIA PÚBLICA.

En el momento en que se publicite o en cualquier momento en que dicha audiencia pública se aplase de vez en cuando, el Concejo Municipal deberá llevar a cabo una audiencia pública sobre el presupuesto propuesto, en la cual se les dará la oportunidad de ser escuchadas a aquellas personas que así lo deseen.

Sección 604. PRESUPUESTO BIENAL ANUAL. CONSIDERACIONES ADICIONALES Y ADOPCIÓN.

Al concluir la audiencia pública, el Concejo Municipal considerará adicionalmente el presupuesto propuesto y realizará cualquier revisión de este que considere conveniente y el último día del año fiscal o antes de esta fecha adoptará el presupuesto con revisiones, si las hubiera, por el voto afirmativo de al menos una mayoría de los miembros totales del Concejo. Tras la adopción final, el presupuesto entrará en vigencia los dos años fiscales siguientes. Las copias de este, certificadas por el Secretario de la Ciudad, deberán presentarse ante el Gerente Municipal, el ~~Director de Finanzas~~ Director Financiero, el Tesorero Municipal y la persona contratada por el Concejo Municipal para llevar a cabo la auditoría posterior, y se hará una copia adicional, que se conservará en los archivos de la oficina del Secretario de la Ciudad, donde estará disponible para inspección pública. El presupuesto así certificado se reproducirá y se harán copias a disposición para uso público y de los departamentos, oficinas y agencias de la Ciudad.

Sección 605. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES BIENALES ANUALES.

A partir de la fecha de vigencia del presupuesto, las diversas cantidades que en él se establecen como gastos propuestos se asignarán a los diversos departamentos, oficinas y agencias para los objetos y propósitos respectivos allí designados; siempre y cuando el Gerente Municipal pueda transferir fondos de un objeto o propósito a otro dentro del mismo departamento, oficina o agencia. Todas las asignaciones vencerán al final del segundo año fiscal, en la medida en que no se hayan gastado o gravado legalmente.

En cualquier reunión pública posterior a la adopción del presupuesto, el Concejo Municipal puede enmendar o complementar el presupuesto mediante una moción adoptada por el voto afirmativo de al menos una mayoría de los miembros totales del Concejo Municipal.

Sección 801. DEFINICIONES. A menos que las disposiciones o el contexto lo requieran de otra manera, según se utilizan en esta Carta Constitutiva:

- (a) “Deberá” es obligatorio, y “podrá” es permisivo.
- (b) “Ciudad” es la ciudad de Huntington Beach y “departamento”, “junta”, “comisión”, “agencia”, “funcionario” o “empleado” es un departamento, junta, comisión, agencia, funcionario o empleado, según sea el caso, de la Ciudad de Huntington Beach.
- (c) “Condado” es el Condado de Orange.
- (d) “Estado” es el Estado de California.
- (e) El género masculino incluye al femenino y el femenino incluye al masculino.
- (f) El singular incluye al plural y el plural al singular.
- (g) “Persona” incluye a una sociedad y a una empresa.

Sección 804. REVISIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA. El Concejo Municipal determinará si existe la necesidad de convocar una Comisión de Revisión de los ciudadanos a fin de llevar a cabo una revisión de la Carta Constitutiva de la Ciudad con una frecuencia no menor de diez años desde la revisión formal más reciente de la Carta Constitutiva llevada a cabo por una Comisión de Revisión, el Concejo Municipal o el personal de la Ciudad.



Iniciativas de Ley-C

Análisis Imparcial Ciudad de Huntington Beach Iniciativa de Ley C

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO PARA LA INICIATIVA DE LEY 3

Si se adopta esta enmienda propuesta a la Carta Constitutiva, modificaría la Carta Constitutiva de manera sustancial y no sustancial. La primera enmienda sustancial de esta iniciativa de ley en la boleta electoral cambia diversas secciones de la Carta Constitutiva para exigir que la ciudad adopte un presupuesto bienal (dos años), en lugar de un presupuesto anual (un año).

La segunda enmienda sustancial es a la Sección 303(a) de la Carta Constitutiva que actualmente le exige al Concejo Municipal que lleve a cabo reuniones regulares por lo menos dos veces al mes. Si se adopta la enmienda, la Carta Constitutiva permitiría que el Alcalde o la mayoría del Concejo Municipal cancele las reuniones regulares del Concejo Municipal, pero bajo ninguna circunstancia el Concejo Municipal se reunirá menos de una vez por mes.

La tercera enmienda sustancial es la Sección 312 de la Carta Constitutiva, relacionada con las vacantes del Concejo Municipal. Actualmente, una persona nombrada por el Concejo Municipal para llenar una vacante en el Concejo Municipal presta servicios durante el resto del término vigente. Si se adopta, esta iniciativa de ley requeriría que la persona nombrada detente el cargo solo hasta una elección para ocupar el resto del término vigente en la próxima elección municipal general.

Las enmiendas adicionales propuestas a diversas Secciones de la Carta Constitutiva no son sustanciales, sino que son enmiendas con fines de aclaración o actualización del vocabulario de la Carta Constitutiva respecto de frases, sintaxis, fechas, pronombres y títulos obsoletos. Por ejemplo, los cambios a la sección 300 actualizaría los años de las elecciones para los funcionarios electos y deja en claro que, en caso de un empate durante una elección, se realizará un sorteo aleatorio. Los cambios a la Sección 303 actualizarían la Carta Constitutiva para permitir el uso de "tecnología actual" para distribuir avisos, cambiar las palabras "sesión ejecutiva" a "sesión cerrada", dado que "sesión cerrada" es el término legal actual, así como aclarar el proceso de aplazamiento de las reuniones del Concejo Municipal. Los cambios a las Secciones 303(c), 312(c), 400(d), y 801(e) reemplazarían los pronombres "él" o "eso" con "persona" o el título al que se hace referencia, y los cambios a las Secciones 311(d), 601 y 604 reemplazarían al "Director de Finanzas" con el título actualizado de "Director Financiero". Una enmienda a la Sección 804 aclararía cuándo el Concejo Municipal debe determinar si se debe convocar a una Comisión ciudadana de Revisión de la Carta Constitutiva.

Un voto "sí" en esta iniciativa de ley aprobaría estos cambios en la Carta Constitutiva de la Ciudad. Un voto "no" en esta iniciativa de ley no los aprobaría.

Esta Iniciativa de Ley fue puesta en la boleta electoral por el Concejo Municipal.

Iniciativas de Ley-C

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley C

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley C

Esta Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva ayudaría a que la Ciudad de Huntington Beach funcione de manera más eficiente y efectiva para nuestros residentes y contribuyentes.

Pasar a un proceso presupuestal de dos años le brinda a los residentes más transparencia en cuanto a la planificación a largo plazo y los gastos de la Ciudad y le da a la Ciudad más tiempo para debatir y dar cuenta de manera adecuada sobre las prioridades que van al presupuesto. Además, le da a los departamentos de la ciudad mayor estabilidad con menos fluctuaciones presupuestales anuales ascendentes y descendentes. Y un presupuesto de dos años ofrece oportunidades a largo plazo para aumentar la eficiencia, evitar gastos excesivos y prepararse para períodos de crecimiento o cambios. En resumen, nos ayuda a administrar mejor su Ciudad.

Esta iniciativa de ley también evita que los futuros Concejos Municipales les quiten los derechos a los votantes a elegir a sus líderes electos, al garantizar que ningún Miembro del Concejo sea nombrado para un período mayor a 2 años. De acuerdo con esta Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva, todos los futuros nombramientos del Concejo durarían solo hasta la próxima elección programada regularmente. Y esta Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva contiene una mejora administrativa sobre asuntos como las fechas de las reuniones del Concejo Municipal y los procedimientos para cancelar una reunión. Todos los artículos están destinados a ayudarnos a administrar mejor la Ciudad de Huntington Beach.

Únase a nosotros, vote SÍ en la Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva 3.

f/ Tony Strickland
Alcalde

Como el entonces Concejal Erik Peterson siguió Oponiéndose cuando esta propuesta de enmienda a la Carta Constitutiva se realizó en 2022:

“La adición del vocabulario políticamente correcto a nuestra Carta Constitutiva de la ciudad NO hace que la Ciudad funcione mejor. ... Honestamente, estos cambios reflejan el afán de la mayoría actual del Concejo Municipal de modificar y reformar el gobierno de la Ciudad dondequiera que puede y DONDE NO SE NECESITA UNA REFORMA. Esta es la clásica - “solución en busca de un problema.”... Además, el Concejo Municipal se supone que es accesible y que le rinde cuentas a los residentes de la Ciudad. Permitir que el Concejo Municipal elimine o cancele las Reuniones regulares del Concejo por caprichos hace que los votantes tengan menos acceso y menos transparencia del gobierno de su Ciudad. Menos Reuniones del Concejo Municipal significa menos acceso, transparencia y responsabilidad”.

Agregaríamos que, el presupuesto de dos años no se analizó minuciosamente y sus verdaderos impactos no se conocerán hasta 2026. Esta iniciativa de ley en la boleta electoral costó de \$500,000 para incluirla en la elección de marzo, no entrará en vigor hasta 2026. ¿Por qué no incluirla en la boleta electoral de noviembre por el 10% del costo?

No recompense a esta Mayoría del Concejo Municipal por ser fiscalmente irresponsable, hipócrita y extremadamente política. Se supone que el Concejo Municipal es no partidista y resolverá los problemas **reales** de la Ciudad: indigencia, bicicletas electrónicas, obligaciones sin financiamiento e infraestructura.

Vote NO en la Iniciativa de Ley C.

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo Municipal

f/ Natalie Moser
Miembro del Concejo Municipal

f/ Rhonda Bolton
Miembro del Concejo Municipal

Iniciativas de Ley-C

Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley C

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley C

Esta iniciativa de ley es efectivamente el mismo texto que esta Mayoría del Concejo Municipal se manifestó en **contra** en noviembre de 2022 y ahora lo han incluido en la boleta electoral como si fuera una "idea nueva". A continuación se presenta el argumento en contra del mismo texto en la boleta electoral del Concejal Erik Peterson:

"Vote NO en esta iniciativa de ley para enmendar la Carta Constitutiva. Esta enmienda: (1) Modernizará el vocabulario y lo hará más políticamente correcto, lo que no hace nada por mejorar la vida de nuestra Ciudad; (2) Eliminará el requisito de que el Concejo Municipal lleve a cabo reuniones regulares dos veces al mes, añadiendo una cláusula que le permite al Alcalde y/o al Concejo Municipal CANCELAR las reuniones REGULARES SIN AVISO ni causa. La Carta Constitutiva de la ciudad fue redactada para que los votantes tengan acceso y transparencia al gobierno de la Ciudad. Este cambio tampoco".

"... la única manera de despolitizar el proceso para llenar el escaño vacante del Concejo Municipal es llevar a cabo una Elección Especial para que la gente pueda votar por un candidato que ocupe ese puesto vacante. Esta Enmienda propuesta realiza cambios a la Carta Constitutiva que podrían ser en el mejor interés del Concejo Municipal, otorgando al Concejo Municipal MÁS PODER, pero estos cambios NO son en el mejor interés de los residentes de Huntington Beach. Vote NO".

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo

f/ Natalie Moser
Miembro del Concejo

f/ Rhonda Bolton
Miembro del Concejo

La hipocresía que se demuestra en los argumentos de los oponentes en contra de la Iniciativa de Ley 3 es simplemente sorprendente.

En un argumento, les demuestran perfectamente a los votantes de Huntington Beach cuánto les importa más la política que la gente. Y cómo la verdad está en segundo lugar al intentar ganar.

Los ultraliberales Rhonda Bolton, Dan Kalmick y Natalie Moser comienzan su argumento con: "Esta iniciativa de ley es efectivamente el mismo texto" que una iniciativa de ley de hace dos años. Luego procedieron a escoger una parte de un argumento en contra de esa iniciativa de ley de hace dos años.

Lo que no les dicen es que los tres, Bolton, Kalmick y Moser, apoyaron a lo que ahora se oponen. Si esto fuera solo una restitución de algo que todos apoyaron, ¿por qué no se unen ahora con la mayoría del Concejo Municipal de Huntington Beach para apoyar esta Iniciativa de Ley?

Una definición de hipocresía de libro de texto en acción.

La respuesta simple es que la Iniciativa de Ley 3 es diferente a la de hace dos años. Y es una vergüenza que los oponentes hacía un buen gobierno tengan que, nuevamente, mentirles a los votantes para intentar que se pongan de su lado.

No se deje engañar.

Esta iniciativa de ley les facilita a los residentes ver cómo la Ciudad planea asignar recursos a largo plazo y creará un presupuesto más enfocado y estable y erradicará el derroche en los gastos del gobierno.

Por favor únase al Alcalde Tony Strickland, Alcaldesa Interina Gracey Van Der Mark, al Concejal Casey McKeon, a la Concejal Pat Burns y al Abogado Municipal Michael Gates para apoyar la Iniciativa de Ley 3 para Huntington Beach.

Para más información, por favor visite: www.yesonhbcharter.com

f/ Tony Strickland
Alcalde